

INTRODUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

CAPÍTULO I: PROPÓSITO Y OBJETIVOS

Propósito de la Práctica Profesional Supervisada

Artículo 1. El presente reglamento regula el funcionamiento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) para la Carrera de Biología, en cumplimiento al Acuerdo No.008-2000 CUO emitido por el Consejo Universitario el 13 de marzo del 2000 y conforme al Acuerdo 1251-92 del 12 de noviembre de 1992 emitido por el Consejo Universitario.

Artículo 2. La práctica profesional supervisada (PPS), es una actividad interdisciplinaria que realizan estudiantes y docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), integrándose al trabajo comunitario con el propósito de atender problemas concretos de esas comunidades, según la capacidad de la UNAH.

Objetivos de la Práctica Profesional Supervisada

Artículo 4. La Práctica Profesional Supervisada tiene como objetivos los siguientes:

- a) Transferir el conocimiento científico- tecnológico a la sociedad en correspondencia a las necesidades reales de la misma, y en relación a la vinculación entre la UNAH y la sociedad.
- b) Contribuir para que el estudiante adquiera seguridad en el ejercicio profesional desarrollando un alto grado de competitividad, mediante la relación profesional.
- c) Retroalimentar el proceso enseñanza-aprendizaje
- d) Crear en los futuros profesionales una conciencia crítica y reflexiva.
- e) Retribuir a la sociedad el aporte directo o indirecto dado para la formación del profesional en el nivel superior.
- f) Incorporar a las comunidades en el quehacer universitario, mediante la colaboración y acercamiento de sus recursos humanos.

Se autorizará Práctica cuando:

- Se revise expediente del estudiante y se constate que ha finalizado en su **TOTALIDAD EL PLAN DE ESTUDIOS**.
- Se verifique que ha culminado sus horas de servicio comunitario VOAE (40 horas para años 2014 para atrás y 60 horas para años 2015 en adelante), **MEDIANTE CONSTANCIA OFICIAL**.
- Asista a la jornada de inducción obligatoria.
- Se siga el procedimiento que se menciona en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento.

Artículo 12.-El practicante deberá iniciar la PPS hasta que cuente con la autorización de la Coordinación de la Carrera, de lo contrario, el trabajo que realice fuera de ésta disposición no tendrá ningún tipo de validez.